

INRAVISIÓN SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS

NIT. 900.002.583-6

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA Y/O SERVICIOS

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS No.	INRA-OS-011-2026
FECHA	23 de julio de 2026
CONTRATISTA	NTC NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S. A. S.
NIT.	860.052.616-1
REP. LEGAL	JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.992.595.
DIRECCIÓN	AC 26 85 D 55 LC 107
TELÉFONO	Tel. 6 0 1 4 1 0 7 2 3 6
CORREO ELECTRÓNICO	ntcadmon@noticiasuno.com
OBJETO	CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR MATERIAL AUDIOVISUAL DE ARCHIVO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE INRAVISIÓN.
VALOR	El valor de la contratación es de \$2.025 USD.
PLAZO	El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuesta.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar el material audiovisual objeto de la presente contratación en formato digital, en la máxima calidad disponible, libre de marcas de agua, restricciones técnicas o cualquier limitación que impida su utilización por parte de INRAVISIÓN S.A.S. 2. Garantizar la autenticidad, integridad, calidad técnica y disponibilidad del material audiovisual suministrado. 3. Transferir y ceder a favor de INRAVISIÓN S.A.S. los derechos patrimoniales de autor sobre el material audiovisual, lo cual comprende, como mínimo, los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición, sincronización, incorporación en obras audiovisuales, edición, adaptación técnica, transformación, almacenamiento, emisión y retransmisión, por cualquier medio, soporte, tecnología o plataforma existente o que se desarrolle en el futuro. 4. Autorizar el uso del material audiovisual en producciones realizadas por

	INRAVISIÓN S.A.S para su difusión a través de televisión abierta, televisión por suscripción, Televisión Digital Terrestre (TDT), plataformas OTT, plataformas digitales, internet, redes sociales, aplicaciones móviles, servicios de video bajo demanda, festivales, muestras audiovisuales, actividades culturales, académicas e institucionales y cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocerse. 5. Realizar la cesión de los derechos patrimoniales sobre el material audiovisual con carácter no exclusivo, irrevocable, de alcance territorial mundial y vigencia a perpetuidad, sin limitación en el número de reproducciones, emisiones o exhibiciones por parte de INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado. La cesión deberá incluir las autorizaciones debidamente liberadas de los derechos de imagen de las personas, rostros o bienes que aparezcan en el material, sin perjuicio de que el cedente conserve la facultad de utilizar el material y de autorizar su uso a terceros. 6. Garantizar que es titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor o que cuenta con las facultades legales suficientes para realizar la presente cesión, obligándose a mantener indemne a INRAVISIÓN S.A.S. frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de derechos de autor, derechos conexos, derechos de imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. 7. Acreditar, cuando INRAVISIÓN S.A.S. lo solicite, la titularidad de los derechos o las autorizaciones que lo facultan para realizar la transferencia objeto de la contratación, así como suscribir el documento, formato o contrato formal mediante el cual se perfeccione dicha cesión de derechos si la entidad lo requiere. 8. Expedir la factura electrónica y los demás documentos requeridos para el trámite de pago. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1915 de 2018, el Código de Comercio y las demás normas nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos de autor, derechos conexos y propiedad intelectual.
FORMA DE PAGO	"El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA en un único desembolso por la suma de DOS MIL VEINTICINCO DOLÁRES (\$2.025 USD), correspondiente a la ejecución de las actividades relacionadas al objeto del contrato, facturado en el formato que INRAVISIÓN S.A.S –Canal Institucional establezca para tal fin. Tal monto será el correspondiente al valor total del contrato y será cancelado al proveedor previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con

	el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de INRAVISIÓN S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.
SUPERVISIÓN	Será ejercida por la DIANA INÉS ERASO Jefe de Grupo Con asignación temporal de funciones de la Dirección de Canal Institucional o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.
LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA	El domicilio contractual será en las instalaciones de INRAVISION Carrera 45 No 26 – 33 en la ciudad de Bogotá D.C.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3981 de fecha 07/07/2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la constitución política y en la Ley.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	La presente orden de servicios se perfecciona y legaliza con la firma del ordenador del gasto con lo que se configura la aceptación de la oferta, para su ejecución se requerirá de registro presupuestal.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo, expreso y escrito de INRAVISION.
ANEXOS	Solicitud de orden de compra y/o servicio, CDP No. 3891, cotización, trazabilidad cotizaciones, Matriz de Riesgos, Anexo técnico, Formato único hv, certificaciones laborales, certificado de existencia y representación legal, documento de identidad R.L, Copia del registro único tributario, certificación suscrita por el R.L, Certificación Bancaria, Certificados antecedentes, Redam, certificado de inhabilidades, Formato acuerdo de integridad, NTC estado situación financiera, Circular clientes.
JURIDICIDAD	La presente orden de servicios se concibió conforme el procedimiento descrito en el Título II De las etapas precontractual, contractual y postcontractual, Capítulo III Modalidades de selección del Contratista para la Contratación Misional, numeral 6 del Manual de Contratación de INRAVISION adoptado mediante Resolución No. 051 de 2024. La presente orden de servicios se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 051 de 2024, por la cual se adopta el

	reglamento interno de contratación de INRAVISION, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente orden contractual de servicios.
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN	Las solicitudes de cotización junto con la oferta presentada por el proveedor constituyen para todos sus efectos, la presente orden contractual de compra y/o servicios.
FIRMA ORDENADOR DEL GASTO	La presente Orden de Compra y/o Servicio se entiende suscrita con la aprobación de esta a través de la plataforma transaccional SECOP II.
NOMBRE Y CARGO ORDENADOR DEL GASTO	MARIA PAULA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión, nombrado mediante Resolución No. 145 de fecha 30 de abril de 2024, debidamente posesionado según Acta No. 04 del 30 de abril de 2024, y ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará INRAVISION (antes RTVC).

Revisó: Andrea Rocahé – Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación

Proyectó: Ana María Suárez Sánchez – Contratista Procesos de Selección y Contratación

CONDICIONES GENERALES - ÓRDENES DE COMPRA y/o SERVICIO

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a todas las Órdenes de Compra/Servicio expedidas por INRAVISION – Sistema de Medios Públicos (antes RTVC).

1. **Definiciones.** (i) La Empresa. INRAVISION.; (ii) Proveedor. Persona natural o jurídica identificada como tal en la Orden de Compra/Servicio; (iii) Bienes. Elementos para adquirir a través de la Orden de Compra, tal y como se describen en el documento Orden de Compra y en la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Empresa; (iv) Servicios. Prestación a cargo del Proveedor, tal y como se describe en el documento Orden de Compra/Servicio y en la oferta del Proveedor, en lo que haya sido aceptada por la Empresa. (v) Garantías. Otorgadas por el Proveedor a favor de la Empresa e indicadas en la Orden de Compra/Servicio; (vi) Objeto. El indicado en la Orden de Compra/Servicio; (vii) Orden de Compra/Servicio. Documento suscrito por un representante autorizado de la Empresa, a la cual se incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales y la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Empresa; 2. Entrega de los Bienes/Servicios. El Proveedor deberá entregar/prestar los Bienes/Servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, de lo cual se emitirá una aceptación formal. Las condiciones de lugar, oportunidad, frecuencia, facturación también se establecerán en las respectivas Órdenes de Compra/Servicio generadas, siendo así de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor al momento de aceptar dicha Orden. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a la Empresa únicamente cuando los mismos sean aceptados por esta. 3. Precio y Forma de Pago. El valor de la presente Orden será el establecido en el documento Orden de Compra o servicio. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden se indique otra cosa, el precio de los Bienes/Servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. De todo pago, la Empresa hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas y Operaciones donde la Empresa preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el representante de la Empresa, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes/Servicios a satisfacción de la Empresa. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes. 4. Proveedor/Contratista Independiente. El Proveedor declara que obra como Proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de la Empresa. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre la Empresa y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas no existirán vínculo laboral o civil alguno. 5. Terminación. La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de la Empresa mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. La Empresa únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de la Empresa hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, la Empresa podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a la Empresa para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a la Empresa o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de la Empresa, incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de la Empresa. 6. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento total o parcial, el Proveedor se obliga a pagar a la Empresa a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra/servicio, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago de esta pena no extingue para el Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones. La Empresa podrá retener y descontar el valor antes indicado, hasta concurrencia de los valores que se adeuden al Proveedor por cualquier concepto. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. 7. Medidas de Apremio. En caso de que, por un hecho imputable al Proveedor, aún por culpa levisima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas, se causará en favor de la Empresa una pena diaria equivalente al 2% del valor de la Orden. El Proveedor autoriza a la Empresa para retener y descontar de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, sin necesidad de requerimiento adicional. 8. Indemnidad. Los daños y perjuicios que el Proveedor, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a la Empresa bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por el Proveedor, quien deberá mantener indemne a la Empresa de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, perjuicios que serán reconocidos y pagados por el Proveedor, totalmente a sus expensas, obligándose a resarcir a la Empresa, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor autoriza a la Empresa para retener y deducir de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, y renuncia expresamente a todo requerimiento

para efectos de constitución en mora.9. Confidencialidad. El Proveedor se compromete a mantener en reserva, a no divulgar a terceros ni hacer uso en relación con actividades distintas a la ejecución de la Orden de Compra/Servicios, cualquier información que obtenga, conozca o desarrolle por razón de la presente Orden. 10. Notificaciones. Toda notificación escrita que deba darse al Proveedor o a la Empresa en relación con la presente Orden, podrá ser entregada personalmente o enviada por correo, servicio de mensajería, fax o e-mail a las direcciones que aparecen en la Orden de Compra/Servicio 11. Sometimiento a políticas y principios generales y de contratación de La Empresa. Los servicios se prestarán de conformidad con las políticas y principios generales de contratación; así como los procedimientos generales establecidos por la Empresa, los cuales declara conocer y aceptar el Proveedor. La Empresa podrá modificar estos procedimientos, con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa el Proveedor y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones.